Núm. 212. Miércoles 3 de Marzo de 1880. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	id. fuera.	16
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 422.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por el presente se hace saber á D. Romualdo Fernandez Luque, vecino de Sevilla, que desde el dia 1.° al 8 de Abril próximo se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina de calamina nombrada «Redencion,» del término de Hornachuelos: lo que se notifica por medio de este periódico oficial por no residir en esta capital ni tener en ella representante, á tenor de lo dispuesto en el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 25 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 419.

Seccion de Fomento.

D. Antonio Rodriguez Molas, vecino de Santa Eufemia, de profesion minero, y de 29 años de edad, habitante en la calle de Escavia casa sin número, ha presentado á las diez de la mañana del dia 16 de Febrero del año actual, una solicitud de registro de 21 pertenencias de la mina titulada «Los Calabreses,» de mineral plomo, sita en paraje llamado Cabezo de San Cosme, terrenos pertenecientes á los propios de dicha villa, término de Santa Eufemia, lindante al N. con la mina «Virgen del Cármen» y por los demás vientos con terrenos de propios destinados á pasto y labor, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca O. 32° S. de la mina «Vírgen del Cármen», desde cuyo punto se medirán á L. 32° N. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. 32° E. 700 metros y se fijará la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª en direccion P. 32° S. 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; de 3.ª á 4.ª N. 32° O. 700 metros, á cerrar con la 1.ª, punto de partida, resultando asi formado un rectángulo de doscientos diez mil metros cuadrados.

Ha consignado en 21 del mismo en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 16 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 1.° de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 423.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

D. Faustino Caro y Piña, registrador de la mina de plomo nombrada «Las Maravillas,» en términos de Santa Eufemia, ha presentado una instancia pidiendo se rectifique una equivocacion padecida al designar el mojon que ha de servir de punto de partida perteneciente á la mina «Cármen,» entendiéndose que es el mojon N.O. en vez de N. E que puso en la solicitud de registro. Y admitida dicha solicitud por decreto de 21 del actual, mandando se tenga presente la rectificacion que en ella se hace, he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la Ley de Minas vigente.

Córdoba 26 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 400.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 26 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que, en vista de lo que resulta de la queja producida por varios vecinos de la villa del Viso respecto á la actual administracion municipal de dicho pueblo, está en el caso de disponer el envio de un Delegado que inspeccione y despure los hechos denunciados, ó en su defecto, señalar un término brevísimo para que aquella corporacion municipal remita las cuentas respectivas á los años económicos de 1876 á 77, 77 á 78 y 78 á 79.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede revocar lo dispuesto por el alcalde de Hornachuelos en cuanto al acotamiento de la dehesa boyal de dicho pueblo para el disfrute de la caza.

Devolver al Sr. Gobernador, con informe favorable, la cuenta municipal de Villaviciosa, respectiva al año económico de 1864-65.

Disponer que la sesion siguiente tenga efecto el Sábado 30 del actual.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.=El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 31 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente relativo á la queja presentada por D. Mariano Castro Cruzado y otros vecinos de Pozoblanco contra el Ayuntamiento de dicha villa, en lo que respecta á la administracion municipal, y proponer á la espresada autoridad se sirva apercibir á aquel Ayuntamiento para que en un breve plazo reorganice su contabilidad é ingrese en las Cajas de la Administracion económica y de la Diputacion todos sus descubiertos; que se una al expediente copia del presupuesto refundido de 1878 á 79, y que reclame al Alcalde la remision de las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1875 á 76, 76 á 77 y 77 á 78.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que, sin perjuicio de cuanto deba cometerse á los Tribunales de Justicia, la resolucion del expediente relativo á la suspension del Alcalde de Luque corresponde al Ministerio de la Gobernacion, ó en su caso, al Consejo de Ministros.

Disponer que la próxima sesion se celebre el sábado inmediato.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 399.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion ex presiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos. Dia.	Mes.	Año.	Plazos que deben.	Importe del débito. = Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
3.° 22	Clero.	Urbana.	Córdoba.	D. José del Castillo.	16	Marzo.	80	15	118 75	Casa en Córdoba calle Juan Tocino, núm. 11.
423	»	»	»	Manuel Garcia Lovera.	17	»	»	»	200 13	Otra en id. id. Jurado Aguilar, núm. 6.
217	»	»	»	El mismo.	»		»	»	113 13	Otra en id. id. Puerta de Almodóvar, núm 25.
331	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	187 50	Otra en id. id. Empedrada de Santa Marina, núm. 1.°
51	»	»	»	Nicolás Martinez.	19	»	»	»	207 50	Otra en id. id. Diego Mendez, núm. 15.
556	»	»	»	Joaquin del Rio Molina.	20	»	»	»	165	Otra en id. id. Valencia, núm. 3.
558	»	»	»	Manuel Barbudo.	»	»	»	»	200 38	Otra en id. id. Cárcamo, núm. 23.
476	»	»	»	Antonio Urbano.	23	»	»	»	312 50	Otra en id. id. Dormitorio de San Agustin, núm. 6.
328	»	»	»	D.ª Rafaela Vallejo.	24	»	»	»	187 44	Otra en id. id. de la Banda, núm. 6.
564	»	»	»	D. José Alcalá y Garcia.	1.°	»	»	14	350 13	Otra en id. plazuela de Aladreros, núm. 13.
639	»	»	Montilla.	Miguel Aguilar Luque.	2	»	»	»	150 75	Otra en Montilla calle Molinos altos, núm. 14.
828	«	»	Torrecampo.	José Romero y Calero.	13	»	»	»	31 50	Otra en Torrecampo id. del Ponto, núm. 2.
830	»	»	»	Ramon Martos y Avalos.	15	»	77 y 80	11 y 14	25 50	Otra en id. id. de la Peña.
829	»	»	»	Juan Campos Garcia.	18	»	80	14	12 50	Otra en id. callejon de Tercias.
823	»	»	Pedroche.	Simon de Castro.	»	»	»	»	85 63	Otra en Pedroche calle del Cerro, núm. 43.
817	»	»	Guadalcázar.	Manuel Hidalgo Moreno.	22	»	»	»	13 50	Otra en Guadalcázar id. Cruz Verde, núm. 22.
470	»	»	Córdoba.	Cayetano Mesa Barbero.	27	»	»	»	87 25	Otra en Córdoba id. de la Pastora, en las Costanillas.
2.° 1285	»	»	Hinojosa.	Antonio Fernandez de Córdoba.	2	»	»	15	142 50	Tierra en la Cardeñosa, 1.ª suerte, término de Hinojosa.
1274	»	Rústica.	»	El mismo.	»	»	»	»	19 38	Idem en las Cumbres, id. id.
1277	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	31 25	Idem en las id., id. id.
1283	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	25 13	Idem en las id., id. id.
1290	»	»	»	Fernando Calzadilla.	»	»	»	»	19 38	Idem en la hoja de Santo Domingo, id. id.
1287	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	63 75	Idem en las Cumbres, id id.
1167	»	»	»	José Murillo.	3	»	»	»	107 50	Idem en el cuarton del Pastor, id. id.
1162	»	»	»	José Mazilla y Aranda.	»	»	»	»	106 25	Idem nombrada D. Alonso en Santo Domingo, id id.
1280	»	»	»	José de Paula Muñoz.	»	»	»	»	50	Idem id. en Campillo, id. id.
1166	»	»	»	Fernando Monje Murillo.	5	»	»	»	71 25	Idem id. Dos cuartones en la vereda del Fontanar, id. id.
1250	»	»	»	Basilio Flores Murillo.	»	»	»	»	168 75	Idem 1.ª del Arroyo de las viñas hoja de Sta. Brígida, id. id.
1296	»	»	»	José Perea Conde.	»	»	»	»	201 75	Idem con su tejar nombrada Peña del Pilar, id. id.
1298	»	»	»	Francisco Maria Vizcaino.	»	»	»	»	201 25	Idem nombrada Callejon de Fuente la Reina, id. id.
1257	»	»	»	Miguel Perea Diaz.	6	»	»	»	67 75	Idem id. de las Huertas de las Casillas entre las viñas, id. id.
1224	»	»	»	Pedro Tobas.	7	»	»	»	52 50	Idem id. del Camino de Belalcázar en Sta. Brígida, id. id.
1273	»	»	»	Francisco Palomo Tamaral.	8	»	»	»	125	Idem id. Cuarton bueno y malo en San Bartolomé, id. id.
1163	»	»	»	Angel Revaliente Diaz.	»	»	»	»	76 25	Idem id. Licenciado Rincon en Santo Domingo, id. id.
1841	»	»	Fuente la Lancha.	José Avila Duran.	9	»	»	»	137 50	Idem id. la Cumbre en Fuente la Lancha, id. id.
1315	»	»	»	Antonio Avila Doblado.	»	»	»	»	125	Idem id. Cerca de la cumbre en Sta. Brígida, id. id.
1304	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	65	Idem id. Cuarton de la cumbre en Fuente la Lancha, id. id.
1306	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	87 50	Idem id. id. id., id. id.
1282	»	»	Hinojosa.	Francisco Maria Vizcaino.	»	»	»	»	18 75	Idem id. id. id., id. id.

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 409.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

D. Juan Sampedro Jimenez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del Síndico, el presupuesto adicional refundido en el ordinario municipal del corriente año económico, y el ordinario para el próximo de 1880 á 81, se hallan de manifiesto por término de quince dias en esta Secretaría, para que las personas que gusten puedan examinarlo en dicho plazo, y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Y para su debida publicidad se fija el presente.

La Carlota 27 de Febrero de 1880.—Juan Sampedro Jimenez. —Francisco Medel, Secretario.

Núm. 410.

Alcaldía constitucional de Doña Mencia.

D. Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento, prévia censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1880-81, cumpliendo con lo prevenido en el art. 146 de la Ley Municipal vigente, queda de manifiesto en la Secretaría por término de 15 dias para que los vecinos que gusten puedan examinarlo.

Doña Mencia 27 de Febrero de 1880.=Juan M. Navas.—Fernando Lopez, Secretario.

Núm. 411.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Aprobado por el Ayuntamiento, prévia censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el entrante ejercicio económico de 1880 á 81, se expone al público para su exámen en la secretaría municipal por término de quince dias á los efectos de la ley.

Puente Genil 27 de Febrero de 1880.=J. Melgar.=El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 416.

Alcaldía constitucional del Viso.

D. José Ruiz y Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública correspondiente al ejercicio económico de 1880-81, se hace preciso que todos los propietarios, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de 20 dias, las relaciones juradas de los bienes que posean en este término jurisdiccional, en la forma prescrita en los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en el bien entendido, que de no verificarlo se les formarán de oficio á su costa.

Dado en el Viso á 26 de Febrero de 1880 =José Ruiz y Lopez.

Núm. 417.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Rafael Costa Berin, Alcalde accidental de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales de este pueblo, correspondiente al año económico venidero de 1880 á 81, formado por la Comision y aprobado por este Ayuntamiento en conformidad al art. 146 de la vigente ley municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de 15 dias, á fin de que dentro de expresado plazo pueda ser examinado por las personas que lo estimen, y aducir cuantas reclamaciones crean procedentes.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 24 de Febrero de 1880. =Rafael Costa.=Por mandato de S. S., Andrés Marquez y Ruiz, Secretario.

Núm. 377.

Direccion general de Administracion militar.

Programa para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del Ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1880.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á peticion de los interesados, si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el dia 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el dia 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuando han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el órden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traduccion correcta del francés
Geografía.
Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
Geometría elemental.
Nociones de Física y Química.

Conforme á lo resuelto por las Reales órdenes de 30 de Diciembre último y 12 del actual, todos los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque les hayan sido aprobadas en los años anteriores.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de «Bueno» en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Solo serán admitidos al segundo ejercicio los aprobados en el primero, y del exámen de uno á otro deberán mediar tres ó mas dias.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, segun sus censuras, á las 50 plazas de Alumnos de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de mas edad, y si esta fuese igual, los huérfanos.

Los que obtubiesen plaza de alumno por exceder del número señalado ó por no haber sido aprobados en todas las asignaturas, podrán solicitar y se les expedirá certificacion que acredite las censuras que merecieron, pero sin que esto les dé derecho alguno, debiendo examinarse de nuevo si se presentasen en otro concurso.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real órden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocacionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente antes del dia 1.° de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surgiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.° de Mayo de 1875, segun resultaren vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real órden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 14 de Febrero de 1880. —De órden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tanm ultiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considorando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de ese modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislasion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen ¡á causa de. lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros mas tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D. Cárlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 374 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones

---

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domèstica al alcanc de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 pàginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34,

---

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*,

Ministerio de Cultura 2024